



C. Arturo Miguel Tronco Guadiana

Director General

Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S.A. de C.V.

Tel. [Redacted]

PRESENTE

En respuesta a su solicitud del trámite **SEMARNAT-08-043 AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HÁBITAT NATURAL**, en el marco del Proyecto de Repoblación de la UMA Peña Colorada, de los Programas de rescate, reproducción y trasplante de flora del Consorcio Minero, Benito Juárez Peña Colorada, ubicado en el municipio de Manzanillo Colima.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de mayo de 2022 se recibió en esta Dirección General de Vida Silvestre, el formato FF-SEMARNAT-102 de la solicitud antes mencionada, la cual ingreso con el número de bitácora 09/GB-0832/05/22.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 párrafo siete, 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracciones I, VI, XVI y XXI del Reglamento Interior de la de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86, 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 80 y 81 de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 17-a, párrafo segundo, 69-b párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 12, párrafo segundo, fracciones I, III, IV y V, 13 fracción IV, 83 fracciones I y II, y 84 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; artículo primero, número 11 del Acuerdo por el





que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de vida silvestre, publicado en el DOF el 24 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que actualmente los ejemplares propuestos para liberación, son producto de los programas de rescate, reproducción y trasplante de flora del Consorcio Minero y se encuentran bajo resguardo en la Unidad de Manejo Ambiental Peña Colorada, con registro SEMARNAT-UMA-IN-097-COL/2012 propiedad de la Minera.

TERCERO.- Que la liberación que se pretende realizar es con fines de reforestación y restauración en terrenos propiedad de la misma Empresa Minera.

CUARTO.- Que el sistema de marcaje utilizado será grupal, se colocará señalética de identificación general en cada predio, con información pertinente de los polígonos.

QUINTO.- Que cuenta con oficio SGPA/DCVS/01086/22 del 4 de febrero del 2022 para el Aprovechamiento Extractivo con fines de Conservación, emitido por esta Dirección General de Vida Silvestre, para el aprovechamiento de 13,126 ejemplares de 8 especies.

SEXTO.- Que las ocho especies propuestas para liberación, se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Por lo antes expuesto, **esta Dirección General de Vida Silvestre autoriza la liberación, en el marco del Proyecto de Repoblación de la UMA Peña Colorada**, de acuerdo a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La vigencia de la presente autorización será de un (1) año, a partir de la fecha de expedición del presente oficio.
2. Se autoriza las actividades de reforestación y restauración de los ejemplares mencionados, de acuerdo con el siguiente cuadro:





NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
<i>Dalbergia congestiflora</i>	Tampiciran	3,017 Plantas	Ejemplares propagados con altura de 80 cm y 0.5 a 1 cm de diámetro de tallo
<i>Platymiscium lasiocarpum</i>	Granadillo	3,175 Plantas	
<i>Astronium graveolens</i>	Culebro	1,821 Plantas	
<i>Zamia loddigesii</i>	Palmilla	970 Plantas	
<i>Calophyllum brasiliense</i>	Árbol María	2,283 Plantas	
<i>Sideroxylon capiri</i>	Capire	599 Plantas	Ejemplares propagados con altura de 80 cm y 0.5 a 1 cm de diámetro de tallo
<i>Sapium macrocarpum</i>	Higuerilla Brava	22 Plantas	
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	1,239 Plantas	

- En la presente autorización queda implícito el movimiento de los ejemplares desde las instalaciones de la UMA Peña Colorada, con registro SEMARNAT-UMA-IN-097-COL/2012 ubicado en el municipio de Manzanillo Colima, hasta los sitios de reforestación, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Las actividades de reforestación y restauración, solo podrán realizarse dentro de predios propiedad del Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S.A. de C.V., debiendo informar a esta DGVS la ubicación de estos sitios, de acuerdo a las condicionantes establecidas en el oficio de Aprovechamiento SGPA/DGVS/01086/22.
- Las actividades autorizadas en el presente, podrán ser supervisadas por el personal de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Colima, a fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, lo que en su caso, se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta DGVS como anexo del informe de actividades.
- En un lapso de treinta (30) días hábiles posteriores al final de la vigencia del presente oficio, deberá enviar a esta unidad administrativa un informe detallado de las actividades, en el cual incluirá los resultados obtenidos anexando los elementos probatorios correspondientes (actas o constancias, certificados, fotografías), conclusiones y acciones de seguimiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05909 /22

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022

- Deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procesos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 C. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima.
 Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Colima.
 C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario.
 Archivo (09/CB-0832/05/22)

FTO/LRC/MS-Irc-of-22.023

